

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; la Ley N° 2771, de 07 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; Informe Legal D.N.J. N° 142/2018 de 16 de marzo de 2018 e Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 48/2018, de 26 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 de la Agrupación Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral de Órgano Electoral Plurinacional, y en el numeral 9, "(...) dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas (...)".

Que, la precita ley establece las atribuciones, sobre las organizaciones políticas en el numeral 4 del Artículo 29, que dispone: "(...) regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente..."; y asimismo en el numeral 6, señala: "Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional".

Que, el numeral 5 del Artículo 30, de la precitada Ley establece que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Artículo 85 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...".

Que, en sujeción al Artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Agrupación Ciudadana y Pueblos Indígenas N° 2771, de 07 de julio de 2004, define a las Agrupaciones Ciudadanas, aludiendo: "...son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos".

Que, la mencionada Ley en el inciso a) del Artículo 19: "Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la Republica, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos". El Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros.

Que, es aplicable en la especie el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de diciembre de 2012 que es concordante con el Artículo 55 de la Ley N°1983, Ley de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas" y las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012.

se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ";

Que, en aplicación del artículo 111 del citado "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", y el artículo 61, parágrafo II de la Ley de Partidos N° 1983, en fecha 17 de agosto de 2017, se notificó a Luis Fernando Roca Landivar, Delegado de la Agrupación Ciudadana Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ"; con el Informe Preliminar INF. FIS.UTF N° 099/2017 de 14 de junio de 2017, para que el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de la recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo; dicho plazo se cumplió el 14 de septiembre de 2017.

Que, Daniel Delgado R., Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES), mediante nota sin número de 14 de septiembre del año en curso, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2017 de Fiscalización de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada del Año Electoral gestión 2014.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 027/2017 de 14 de septiembre de 2017, señala que en virtud a lo establecido por el Art. 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", conceder el plazo ampliatorio de 20 días hábiles solicitados computables a partir de su notificación. Al respecto el 06 de noviembre de 2017, se notificó a Luis Fernando Roca Landivar, Delegado de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" (VERDES) con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 04 de diciembre de 2017.

Que, José Daniel Delgado Rivero, y Humberto Hurtado Costas, ambos Responsables Económicos, de la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" – (VERDES), mediante nota sin número, remiten la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2017.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 142/2018 de 16 de marzo de 2018 relativo al Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 038/2018, al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 099/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 de la Agrupación Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL-SANTA CRUZ (VERDES)", mismo que concluye y recomienda: *"En virtud a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana reiteran la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL-SANTA CRUZ (VERDES)", y al no evidenciarse la existencia de responsabilidad civil o penal en la documentación adjunta, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 113 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final"*.

Que, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización, elabora el informe final INF.FIS.UTF. N° 048/2018 de 26 de marzo de 2018 que en su parte conclusiva señala: *"De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL-(VERDES)", para levantar las observaciones identificadas en el rubro de activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de egresos con recursos propios y con recursos del proyecto Danés, correspondiente a la gestión 2014 expuestas en el informe preliminar INF.FIS.U.T.F. N° 099/2017, se concluye lo siguiente:*

RECURSOS PROPIOS

- C1. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" - (VERDES), **subsanan** las observaciones de los numerales **3.1, 3.3. inc.b), 3.6.2., 3.6.3. y 3.7**, correspondiente a Recursos Propios del presente informe.
- C2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" - (VERDES), **no subsanan** la observación del numeral **3.3. inc. a) y c)** correspondiente a Recursos Propios del presente informe. Sin embargo no se establece ninguna

recomendación porque la Agrupación Ciudadana perdió su personería jurídica mediante Resolución TED-SCZ N° 143/2015 de 16 de junio de 2015.

- C3. Corresponde **aprobar** los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" - (VERDES) con recursos propios destinados cubrir gastos de campaña y propaganda electoral correspondientes a la gestión 2014, hasta la suma total de **Bs854,198.27** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe Bs.
Rendición de Cuenta Documentada Recursos Propios - Según Estado de Resultados/2014	854.258,27
Menos:	
Monto Aprobado con Informe Preliminar	674.881,19
Monto Aprobado con Informe Complementario	179.317,08

Gastos Observados sujetos a devolución a la cuenta corriente de la Agrupación Ciudadana	60.00 =====

PROYECTO DANESSES

- C4. No se han establecido Gastos No Documentados ni Gastos No Reconocidos, por consiguiente, corresponde **aprobar** los Estados Financieros presentados por Agrupación Ciudadana "Verdad y Democracia Social" - (VERDES) con Recursos del Proyecto Daneses, hasta la suma de **Bs790,973.60**, cuyo detalle se expone en el punto 5.2. del Informe 048/2018 de 26 de marzo de 2018.

Que, adjunto a la nota CITE TSE-UTF N° 084/2018, presentada en fecha 26 de marzo de 2018 por la Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez, Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización a.i., del Tribunal Supremo Electoral, se remite Informe Final INF.FIS.U.T.F. N°48/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada del año electoral 2014 de la Agrupación Ciudadana Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ"; para conocimiento y aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 48/2018 de 26 de marzo de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que se refiere a la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2014 (AÑO ELECTORAL), presentados por la Agrupación Ciudadana

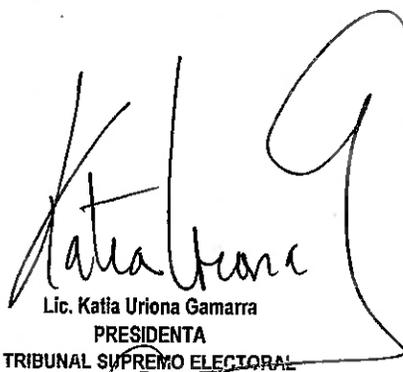
"VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ"; y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, debe notificar con la presente Resolución y el

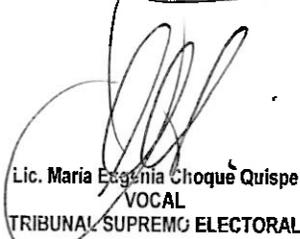
Informe Final INF.FIS.UTF. N° 48/2018 de 26 de marzo de 2018 a la Agrupación Ciudadana "VERDAD Y DEMOCRACIA SOCIAL (VERDES)-SANTA CRUZ".

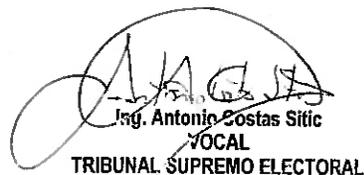
TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Eyzari Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ing. Antonio Costas Sific
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Lucy Cruz Velca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:


Abg. Myriam Grace Obleas Arandia
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

